

160

RV: Proceso Divisorio 2015 0766

Jaime merizalde escobar <jaimemeri@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 4:30 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Nuevo doc 2020-07-23 16.39.22_20200723163945.pdf;

Doctora
LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

EST. OFI 02/12

REF. PROCESO DIVISORIO No. 2015-0766

DE . MARIA TERESA , GLADYS, MARTHA LUZ BAHAMON PINTO

VS. ESPERANZA, HERNANDO, ISMAEL ENRIQUE, SCHEYLA ESTER, CAROLINA BAHAMON PINTO

auto de fecha primero de diciembre del a

JAIME MERIZALDE ESCOBAR, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a la señora Jueza con el debido respeto manifiesto que **interpongo el recurso de reposición contra el auto de fecha primero de diciembre del año en curso en el proceso de la referencia por los siguientes motivos:**

- Es la voluntad de los apoderados de las partes tanto demandantes y demandadas que el proceso antes mencionado se dicte sentencia anticipada, y que no existe voluntad de las mimas en la venta de común acuerdo, razón por que los apoderados **ISMAEL ENRIQUE BAHAMON PINTO, actuando en su propio nombre y representación de los demás demandados y JAIME MERIZALDE ESCOBAR de los demás demandados, enviamos a través de correo electrónico el día 23-07-2020, escrito que así lo dice enviado al correo electronico ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. correo sumiistrado via telefonica por parte de su despacho adjunto correo anterior-**
- En consecuencia, de lo anterior solicito se reponga dicho auto que señala fecha para audiencia por considerarla innecesaria, salvo que su Despacho estime otra cosa.
- Envío nuevamente el escrito que se remitió por correo el 23 de julio de 2020. Esto por economía procesal.

• **Atte, JAIME MERIZALDE ESCOBAR**

De: Jaime merizalde escobar <jaimemeri@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 16:57

Para: ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Divisorio 2015 0766

Doctora LILIANA CORREDOR MARTINEZ, remito el documento PDF solicitando la sentencia anticipada del

proceso DIVISORIO No. 2015- 0766 DEMANDANTES: MARIA TERESA BAHAMON, MARTHA LUZ BAHAMON PINTO, GLADYS

BAHAMON OINOO contra ESPERANZA BAHAMON, HERNANDO BAHAMON Y OTROS, suscrito por sus apoderados ISMAEL BAHAMON PINTO Y JAIME MERIZALDE ESCOBAR .

jbl

Doctora
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
Doctora .LILIANA CORREDOR MARTINEZ
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO No. 2015- 0766
DE : MARIA TERESA, GLADYS, MARTHA LUZ BAHAMON PINTO
VS : ESPERANZA, HERNANDO, ISMAEL ENRIQUE, SCHEYLA ESTER,
CAROLINA BAHAMON PINTO

ISMAEL ENRIQUE BAHAMON PINTO, JAIME MERIZALDE ESCOBAR, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuando JAIME MERIZALDE ESCOBAR, en representación de la parte DEMANDANTE , ISMAEL ENRIQUE BAHAMON PINTO, actuando en mi propio nombre y en representación de los demás DEMANDADOS a la Señora Jueza con el debido respeto solicitamos dar aplicación al artículo 278 del C. G. del P. que dice " en cualquier estado del proceso el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguiente eventos, numeral primero cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez. Y numeral tercero que dice cuando se encuentre probada la cosa juzgada, etc..

Como fundamentos de la solicitud nos permitimos exponer lo siguiente:

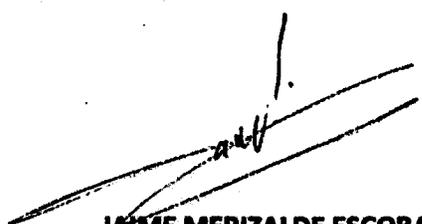
- Su Despacho por auto de fecha 28 de agosto de 2017 declaro no probada la excepción propuesta por las parte demandada, condenando en costas. asunto que quedo ejecutoriado.
- No existiendo voluntad por las partes en la venta de común acuerdo y a efectos de no seguir dilatando aún más este proceso es necesario la venta se realice de acuerdo al artículo 406 del C. G. del P. con el fin que con la venta se distribuya el producto en partes iguales.

- Es nuestra voluntad que por la solicitud presentada no haya condenación en costas para ninguna de las partes., En consecuencia solicitamos dar aplicación a lo artículo 410 y ss. Del C. G. DEL P. EN LO RELACIONADO CON LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

En consecuencia con lo anterior solicitamos se dicte sentencia anticipada y continuar el proceso en lo pedido.

Atentamente


ISMAEL ENRIQUE BRAHAMON PINTO
C.C. 17.042.842 DE BOGOTA
T. P. 15.292 DEL C. S. J.


JAIME MERIZALDE ESCOBAR
C.C. 17.146.047 DE BOGOTA
T. P. 28.767 DEL C. S. J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 10 FEB 2021

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior
Reposicion queda a disposición de la parte
contraria por el término de Tres días, para lo que
gestione convenientemente. En TCU

